

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, el inmueble federal denominado Oficina SAGARPA Los Llanitos, con Registro Federal Inmobiliario 18-3275-7 y superficie de 450.789 metros cuadrados, ubicado en Avenida Independencia número 387, Colonia Los Llanitos, Código Postal 63170, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-11/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA SAGARPA LOS LLANITOS", CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 18-3275-7 Y SUPERFICIE DE 450.789 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 387, COLONIA LOS LLANITOS, CÓDIGO POSTAL 63170, MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Oficina SAGARPA Los Llanitos", con Registro Federal Inmobiliario 18-3275-7 y superficie de 450.789 metros cuadrados, ubicado en Avenida Independencia número 387, Colonia Los Llanitos, Código Postal 63170, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante escritura pública número 5,119 de fecha 12 de diciembre de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado J. Daniel Saucedo, Notario Público número 4 de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, en la que se hizo constar el contrato de cesión a título gratuito a favor de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, respecto de la fracción de terreno con superficie de 450.00 metros cuadrados, segregada del predio rústico denominado "Los Llanitos", ubicado al oriente de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 9190 de fecha 12 de marzo de 1982 y en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el tomo 58, Sección Primera Serie "A", bajo la partida número 10 de fecha 21 de diciembre de 1966, misma que fue convalidada mediante Acuerdo con folio número 006/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 9190 de fecha 2 de marzo de 2015.

TERCERO. - Que el plano topográfico número NAY-LLAN 01/1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado el 6 de junio de 2018, bajo el número DRPCI/6226/18-3275-7/2018/T, y certificado el 20 de enero de 2023, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble federal materia del presente Acuerdo, señalando en su cuadro de notas que, "... Una vez realizado el levantamiento topográfico del inmueble de referencia, arroja una superficie de 450.79m², existiendo una diferencia de 0.79 m² en demasía, lo cual representa un porcentaje del 0.1756%, misma que se encuentra dentro de los límites tolerables por el área técnica del INDAABIN, y que es debida a la diferencia de los equipos y métodos de medición utilizados". (sic)

CUARTO. - Que mediante Certificado de número oficial NOM-5540 de fecha 17 de octubre de 2022, la Jefatura de Nomenclatura de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Estado de Nayarit, hizo constar que, el inmueble materia del presente Acuerdo, tiene asignado como número oficial el 387 de la Avenida Independencia.

QUINTO.- Que mediante Constancia de Uso de Suelo número SDS/SMAOT/DGDUOT/DDU/0059/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit, determinó que el inmueble federal materia del presente Acuerdo, "... se localizó en un 100% en un uso de suelo denominado 12-62 (INDUSTRIA MEDIA polígono 62) que presenta las características siguientes, tomadas de la publicación del PMDU en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 17 de abril de 2010, página 108: "...", "... En tal sentido, el Uso del predio asignado en el PMDU de Tepic, es COMPATIBLE con el uso actual del mismo."

SEXTO. - Que mediante oficio número 401.3S.17-2022/686 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección del Centro INAH Nayarit del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que “... *el inmueble en mención no se encuentra incluido en dicho catálogo, no contiene atributo alguno para ser considerado como Monumentos (sic) Histórico y no tiene edificio relevante alguno que colinde con los límites de su predio...*”.

SÉPTIMO. - Que mediante oficios número SDR-2784/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y SDR/DS/1776/2023 de fecha 7 de agosto de 2023, el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, solicitó la emisión del Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo como oficinas de la Subsecretaría de Ganadería, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit.

OCTAVO. - Que mediante oficio número 1063-C/0770 de fecha 7 de julio de 2023, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, “... *no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico, publicada mediante Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación. Por lo anterior, esta Dirección de Arquitectura del INBAL no tiene injerencia en emitir opinión técnica sobre el mismo.*” (sic)

NOVENO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se destina el inmueble federal denominado “Oficina SAGARPA Los Llanitos”, con Registro Federal Inmobiliario 18-3275-7 y superficie de 450.789 metros cuadrados, ubicado en Avenida Independencia número 387, Colonia Los Llanitos, Código Postal 63170, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, para continuar utilizándolo como oficinas de la Subsecretaría de Ganadería.

SEGUNDO. - Si la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit diera al inmueble federal que se le destina un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO. - En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligada a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO. - El destino únicamente confiere a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el inmueble federal denominado Predio en San Nicolás de Jasso Delegación Pozos, ubicado en Carretera Federal Libre San Luis Potosí-Río Verde km 13, número 14542, Colonia San Nicolás de Jassos, Código Postal 78420, Municipio de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, con Registro Federal Inmobiliario número 24-8860-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-004-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PREDIO EN SAN NICOLÁS DE JASSO DELEGACIÓN POZOS", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE SAN LUIS POTOSÍ - RÍO VERDE KM 13, NÚMERO 14542, COLONIA SAN NICOLÁS DE JASSOS, CÓDIGO POSTAL 78420, MUNICIPIO DE VILLA DE POZOS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 24-8860-4.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción III, 93 párrafo segundo, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Predio en San Nicolás de Jasso Delegación Pozos", ubicado en Carretera Federal Libre San Luis Potosí - Río Verde Km 13, número 14542, Colonia San Nicolás de Jassos, Código Postal 78420, Municipio de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, con Registro Federal Inmobiliario número 24-8860-4 y superficie 2,753.200 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 1, de fecha 3 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Ramírez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 14, del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en la capital del Estado de San Luis Potosí, en la que se hizo constar el contrato de dación en pago parcial mediante el cual el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquirió el predio ubicado en San Nicolás de Jassos, Delegación Pozos, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 2,719.39 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 56173 de fecha 01 de septiembre de 2000 y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, en el Tomo 1250, bajo la partida 86374 a fojas 58, de fecha 31 de enero de 1997.

TERCERO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/0805 de fecha 05 de marzo de 2020, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, "*... no es Monumento Histórico, no colinda con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos*".

CUARTO.- Que mediante oficio número 0646-C/0531 de fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, "*...no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico o Zonas de Monumentos Artísticos con publicación mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación...*".

QUINTO.- Que mediante Constancia de domicilio con folio número 105039 de fecha 02 de octubre de 2023, la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Carretera Rioverde, San Nicolás de Jassos, asignándole el número oficial 14542.

SEXTO.- Que con fecha 22 de julio de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el Decreto 1074, por el que *“Se erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos”*, señalando su superficie y delimitando su demarcación territorial.

SÉPTIMO.- Que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante oficio número 1.5/2830/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y autorización de enajenación a título gratuito a favor de ese Organismo Público Descentralizado, respecto del inmueble federal materia del presente Acuerdo para la edificación de viviendas.

OCTAVO.- Que mediante oficio número DPI/2233/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Planeación Inmobiliaria, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo *“... fue publicado en la página web Institucional, en el apartado de Disponibilidad Inmobiliaria, “Portafolios de Inmuebles Federales disponibles”, durante el mes de diciembre de 2023...”*.

NOVENO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, emitió el Acuerdo 24/2024 CAI, mediante el cual se aprobó la modificación del similar 61/2019 CAI, determinando las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO.- Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo 2.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consistente en *“Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial”*, así como del numeral VI de los compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, denominado *“República con acceso a la vivienda”*, el Gobierno Federal ha impulsado un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda digna sea el centro de la planificación del territorio, a través del programa de edificación de viviendas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las Dependencias y organismos facultados para llevar a cabo dicho proyecto presidencial son la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante informe de uso de suelo de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, hizo constar que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplica la zonificación primaria *“SUELO URBANO”* y zonificación secundaria *“H2-HABITACIONAL DENSIDAD BAJA”*.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio número VDPOZ-DPCV-003/2025 de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección de Protección Civil del concejo Municipal de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, determinó que el inmueble objeto del presente Acuerdo *“... cumple con un promedio de Riesgos por ubicación en RIESGO BAJO Y CUENTA CON UN PORCENTAJE FAVORABLE PARA ZONA HABITACIONAL”*.

DÉCIMO CUARTO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número SC-567-2021, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/7475/24-8860-4/2025/T de fecha 08 de mayo de 2025 y certificado el 20 de mismo mes y año, el cual señala en el cuadro de notas que: *“EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 2,753.20 M2. POR LO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE 34.81 M2 EQUIVALENTE A 1.24% EN INCREMENTO Y ES DEBIDO A LOS DIFERENTES MÉTODOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA TOLERANCIA CONFORME A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE SE REALICEN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, POR LO QUE NO SE PIERDE LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE, RESPECTO A SU ANTECEDENTE DE PROPIEDAD”*.

DÉCIMO QUINTO.- Que mediante oficio número DGPGI/430/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/002, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable para adquirir el inmueble de mérito, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 84 de la Ley en cita.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el inmueble federal denominado "Predio en San Nicolás de Jasso Delegación Pozos", ubicado en Carretera Federal Libre San Luis Potosí - Río Verde km 13, número 14542, Colonia San Nicolás de Jassos, Código Postal 78420, Municipio de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, con Registro Federal Inmobiliario número 24-8860-4 y superficie 2,753.200 metros cuadrados, para la edificación de viviendas.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Si el Instituto Nacional del Suelo Sustentable dejare de utilizar el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el contrato correspondiente que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 09 días del mes de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Cultura, el inmueble federal denominado Coordinación Administrativa del Estado Mayor, con Registro Federal Inmobiliario 9-17553-6 y superficie de 28,874.320 metros cuadrados, ubicado en Avenida Constituyentes número 270, Bosque de Chapultepec II Sección, Código Postal 11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-12/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MAYOR", CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 9-17553-6 Y SUPERFICIE DE 28,874.320 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 270, BOSQUE DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 11100, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafo primero, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Coordinación Administrativa del Estado Mayor", con Registro Federal Inmobiliario **9-17553-6** y superficie de 28,874.320 metros cuadrados, ubicado en Avenida Constituyentes número 270, Bosque de Chapultepec II Sección, Código Postal 11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que la posesión del inmueble federal descrito en el considerando que antecede, se acredita mediante Decreto de fecha 9 de enero de 1984, por el que se incorpora a los bienes del dominio público una superficie de 28,874.32 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 13395 de fecha 9 de marzo de 1984.

TERCERO. - Que el plano topográfico número I-1/a.-CONSTITUYENTES 270, elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/6540/9-17553-6/2019/T de fecha 16 de abril de 2019 y certificado el 21 de marzo de 2024, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, por una superficie de 28,874.32 metros cuadrados.

Que el Museo Interactivo Infantil A.C. (Papalote Museo del Niño) viene utilizando una superficie de 3,594.18 m² del inmueble referido en el Considerando Primero, de conformidad a lo siguiente:

"...

RESUMEN DE AREAS	
CONSTITUYENTES N°270	25,280.14 m2
MUSEO INTERACTIVO INFANTIL, A.C. (PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO)	3,594.18 m2
TOTAL	28,874.32 m2

... "

CUARTO. - Que mediante oficios número DGA/1224/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 y UAF/DGA/0237/2025 de fecha 26 de junio de 2025, el Director General de Administración de la Secretaría de Cultura, solicitó la emisión del Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para actividades culturales, educativas, artísticas y de preservación patrimonial.

QUINTO. - Que mediante oficio número 1274-C/1073 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, "... no está incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico, sin embargo, es colindante con el inmueble ubicado en la Av. Constituyentes número 268 en la colonia Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, que sí está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico. " (sic)

“Por lo anterior, cualquier intervención física en el inmueble que motiva este oficio, deberá contar con la recomendación técnica de esta dependencia federal, competente en garantizar la integridad física de la construcción incluida en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico.” (sic)

SEXTO. - Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/2524 de fecha 11 de noviembre de 2020, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *“... no es monumento histórico, no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos, ni colinda con un Monumento Histórico...”*.

SÉPTIMO. - Que mediante Acta Administrativa de fecha 2 de marzo de 2021, se hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa provisional respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, que realizó la Secretaría de la Defensa Nacional a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien en el mismo acto recibe y entrega física, jurídica y administrativamente a favor de Secretaría de Cultura, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 13395 de fecha 2 de marzo de 2021.

Señalando en la Cláusula Novena del Acta antes citada que, *““CULTURA” se compromete a realizar las acciones necesarias para la regularización de la superficie de 3,594.18 m² que es utilizada por el Museo Interactivo Infantil A.C. (Papalote Museo del Niño).”*

OCTAVO. - Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con folio número 40108-151GORO25D de fecha 19 de junio de 2025, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplica las zonificaciones: *“AV (Área Verde)”*.

NOVENO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se destina el inmueble federal denominado “Coordinación Administrativa del Estado Mayor”, con Registro Federal Inmobiliario 9-17553-6 y superficie de 28,874.320 metros cuadrados, ubicado en Avenida Constituyentes número 270, Bosque de Chapultepec II Sección, Código Postal 11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a la Secretaría de Cultura, para actividades culturales, educativas, artísticas y de preservación patrimonial.

SEGUNDO. - Si la Secretaría de Cultura diera al inmueble federal que se le destina un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO. - En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Cultura deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera, (específicamente ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por ser colindante con el inmueble ubicado en la Avenida Constituyentes número 268 en la Colonia Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, que sí está incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico).

CUARTO. - La Secretaría de Cultura deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO. - El destino únicamente confiere a la Secretaría de Cultura el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 09 días del mes de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el inmueble federal denominado El Picadero, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 200, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21142-7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-005-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EL PICADERO", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 200, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06090, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 9-21142-7.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción III, 93 párrafo segundo, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "El Picadero", ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 200, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21142-7 y superficie de 630.600 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 40 de fecha 19 de julio de 1965, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal y del Patrimonio Nacional, en la que se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el Gobierno Federal adquirió el bien raíz inmueble construido por la casa número doscientos de la Avenida Fray Servando Teresa de Mier, en la Ciudad de México y por el lote de terreno sobre el cual se levanta, que es el predio número cuatro de la manzana número ochenta y cuatro de la primera región catastral, con superficie de 630.60 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 24409 de fecha 22 de marzo de 1989, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo Folio Real número 1404448 de fecha 07 de noviembre de 1965.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número DGPI-PT284-CH/2013, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/09-21142-7/5276/2014/T de fecha 12 de marzo de 2014 y certificado el 07 de julio de 2025.

CUARTO.- Que mediante oficio número 0691-C/0513 de fecha 24 de abril de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"... está incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico. Este tipo de obras arquitectónicas reúnen características estéticas relevantes y su conservación es del interés de este Instituto, en el ámbito de su competencia como instancia física encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX. Por lo anterior, cualquier intervención deberá orientarse a su preservación, contando previamente con el visto bueno de esta dependencia federal normativa."*

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.6C.17-2024/0952 de fecha 10 de mayo de 2024, la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"... no es monumento histórico, ni es colindante a monumentos históricos, no obstante se ubica en el Perímetro B de la zona de Monumentos Históricos del Centro Histórico de la Ciudad de México. Por lo que cualquier proyecto e intervención que pretenda desarrollar deberá tramitar el permiso INAH-02-002..."*.

SEXTO.- Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo 2.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consistente en *"Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial"*, así como del numeral VI de los compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, denominado *"República con acceso a la vivienda"*, el Gobierno Federal ha impulsado un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda digna sea el centro de la planificación del territorio, a través del programa de edificación de viviendas.

SÉPTIMO.- Que las Dependencias y organismos facultados para llevar a cabo dicho proyecto presidencial son la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

OCTAVO.- Que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante oficio número 1.4/2326/2025 de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y autorización de enajenación a título gratuito a favor de ese Organismo Público Descentralizado, respecto del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para la construcción de viviendas.

NOVENO.- Que mediante Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil número OTIRPC/DER/CRT/243/25 de fecha 04 de agosto de 2025, la Dirección de Evaluación de Riesgos, adscrita a la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, determinó que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra en *"Riesgo Alto debido a la falta de elementos de protección civil, así como a la falta de mantenimiento que ha causado el desgaste severo del inmueble y potencial riesgo estructural, de acuerdo a las observaciones realizadas y a la antigüedad del inmueble"*, por lo que se deberán atender las medidas preventivas y/o correctivas señaladas en el mismo.

DÉCIMO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 22179-151MOFL25 de fecha 06 de agosto de 2025, expedido por la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo le aplica la zonificación: *"HM/12/20 (Habitacional mixto, 12 niveles máximos de construcción, 20% Mínimo de Área Libre)"*.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Dictamen de 20 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, *"... en virtud de que el mismo se encuentra considerado para el programa de edificación de viviendas, impulsado por el Gobierno Federal con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo 2.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consistente en "Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial", así como del numeral VI de los compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, denominado "República con acceso a la vivienda", por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal."*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2025, emitió el Acuerdo 13/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio número DGPGI/470/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/012, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable para adquirir el inmueble de mérito, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 84 de la Ley en cita.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el inmueble federal denominado "El Picadero", ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 200, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21142-7 y superficie de 630.600 metros cuadrados, para la construcción de viviendas.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, previo a su realización, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera (específicamente ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura por estar incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico y ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia por ubicarse en el Perímetro B de la zona de Monumentos Históricos del Centro Histórico de la Ciudad de México).

CUARTO.- Si el Instituto Nacional del Suelo Sustentable dejare de utilizar el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesorios se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el contrato correspondiente que al efecto se expida.

QUINTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 09 días del mes de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.